



Ajuntament  
de Sagunt

*Ordenanza reguladora de los precios públicos de aplicación por  
el servicio de los espacios arqueológicos “casa dels peixos” y  
“vía romana del pòrtic i via”  
(Actualización a 01/01/2025)*

# ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR EL SERVICIO DE LOS ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS “CASA DELS PEIXOS” Y “VIA ROMANA DEL PÒRTIC I VIA”

Texto consolidado a 1 de enero de 2025.

## TÍTULO I

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo que disponen los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente ordenanza tiene como objeto la regulación de los precios públicos exigibles por la prestación del servicio de los espacios arqueológicos “Casa dels Peixos” y “Vía Romana del Pòrtic. Pòrtic i Via”

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos.

Estos precios públicos serán aplicables en los espacios arqueológicos “Casa dels Peixos” y “Vía Romana del Pòrtic. Pòrtic i Via”.

## TÍTULO II

### DEVENGO Y OBLIGADO AL PAGO

#### Artículo 3. Obligación de pago del precio público.

El presente precio público retribuye el servicio de los espacios arqueológicos descritos en el artículo anterior, que se prestará de acuerdo con las condiciones que acuerde el departamento gestor. La obligación de pago del precio público nace cuando se solicite la prestación de dicho servicio o se formalice la entrada a dichos espacios.

#### Artículo 4. Obligados al pago del precio público.

Estarán obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que solicitan la prestación del servicio en los espacios arqueológicos objeto de esta ordenanza de acuerdo con las condiciones vigentes.

## TÍTULO III

### DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

#### Artículo 4. Cuantía del precio público.

La cuantía de los precios públicos será la fijada en la siguiente tarifa:

TARIFA	IMPORTE
GENERAL	1,00 €

## TÍTULO IV

### NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 5. Lugar, forma y momento de pago del precio público.

El importe del precio público se abonará por medio de autoliquidación en el momento de solicitud del servicio y en los locales donde se vaya a prestar el mismo.

## **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. Publicidad de los precios establecidos en la presente ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada uno de los espacios arqueológicos para conocimiento e información de los usuarios.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día que se publique el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

---

1. ESTABLECIMIENTO Y REGULACION:  
Acuerdo Pleno de fecha 24/07/2012 BOP núm.

228 de fecha 24/09/2012 (pág. 89). Aprobación  
y Publicación del texto íntegro de la Ordenanza.